Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación Cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 4 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestiór del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2008, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba (VP 083/07).

Examinado el expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso

por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el término municipal de Palma del Río, provincia de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de 29 de febrero de 1964 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de fecha 17 de marzo de 1964.

Segundo. Solicitada la presente modificación de trazado por don Fermín Gembero Ustárroz, en calidad de Director General de la Sociedad «Acciona Energía, S.A.», la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de nuestra Comunidad Autónoma.

Tercero. La modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, está motivada por la afección de la instalación de dos plantas de generación eléctrica solar térmica.

El trazado alternativo mantiene la integridad superficial de la vía pecuaria y garantiza sus usos compatibles y complementarios.

La modificación de trazado afecta a un tramo de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en una longitud de 1.826,70 m y una anchura legal de 75,22 m y el tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m, manteniéndose su anchura legal.

Cuarto. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de 23 de julio de 2007, se acordó el inicio del expediente de modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

Quinto. Redactada la Propuesta de Resolución de la modificación de trazado, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos, se somete a exposición pública, previamente notificada a posibles interesados y organismos públicos, y anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 51, de 18 de marzo de 2008.

Durante el mencionado trámite no se han presentado alegaciones.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo informe con fecha 17 de junio de 2008.

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de desafectación, en virtud de lo preceptuado en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías

Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás legislación aplicable al caso.

Considerando que del examen del expediente se desprende que, de conformidad con lo establecido tanto en el artículo 13 de la Ley de Vías Pecuarias, como en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía quedan garantizados la continuidad, el tránsito ganadero y los demás usos complementarios y compatibles con aquel, quedando justificada la conveniencia de efectuar la modificación parcial del trazado, y que en su tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Vista la propuesta formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba,

RESUELVO

Primero. Desafectar parcialmente la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, con una longitud de 1.826,70 m, una anchura legal de 75,22 m y una superficie de 137.319,76 m², en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba.

Segundo. Aprobar la modificación de trazado de la vía pecuaria «Cañada de la Palmosa», en el tramo a su paso por la parcela 3 del polígono 14, cuyo tramo resultante tiene una longitud de 2.327,13 m y una anchura legal de 75,22 m y una superficie de 175.038,25 m², en el término municipal de Palma del Río, en la provincia de Córdoba, delimitada mediante las coordenadas que se relacionan a continuación.

Tramo a modificar:

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
1D	300651,73	4167777,25	11	300582,22	4167746,92
2D	300559,61	4167931,08	21	300492,39	4167896,92
3D	300522,50	4168018,61	31	300451,50	4167993,39
4D	300501,96	4168089,57	41	300428,04	4168074,43
5D	300474,93	4168309,86	51	300401,07	4168294,14
6D1	300452,99	4168381,40	61	300381,08	4168359,35
6D2	300449,79	4168389,95			
6D3	300445,57	4168398,06			
6D4	300440,40	4168405,59			
7D	300345,08	4168527,86	71	300286,92	4168480,14
8D	300165,86	4168735,49	811	300108,92	4168686,34
			812	300103,54	4168693,37
			813	300099,02	4168700,99
			814	300095,43	4168709,08
9D	300148,39	4168782,07	91	300075,61	4168761,93
10D	300138,78	4168834,48	1011	300064,80	4168820,91
			1012	300063,72	4168829,56
			1013	300063,66	4168838,27
11D1	300142,89	4168915,73	111	300067,76	4168919,53
11D2	300142,83	4168924,30			
11D3	300141,80	4168932,81			
11D4	300139,81	4168941,15			
11D5	300136,88	4168949,20			
11D6	300133,06	4168956,87			
11D7	300128,39	4168964,05			
12D	299888,10	4169291,19	121	299825,90	4169248,81
13D	299861,44	4169333,48	131	299796,26	4169295,82
			1411	299774,83	4169329,25
			1412	299770,64	4169336,69
			1413	299767,31	4169344,56
			1414	299764,90	4169352,76
			151	299763,92	4169356,98

Nuevo trazado:

N° Punto	X (m)	Y (m)	N° Punto	X (m)	Y (m)
1D	300280,27	4167611,21	11	300212,80	4167576,49
2D	300248,68	4167656,68	21	300187,21	4167613,33
3D	300211,88	4167708,08	31	300150,68	4167664,35
4D	300177,61	4167756,12	41	300116,20	4167712,69
5D	300145,04	4167802,58	51	300083,23	4167759,71
6D	300089,50	4167883,54	61	300027,60	4167840,80
7D	300056,16	4167931,52	71	299995,05	4167887,65
8D	300011,61	4167991,60	81	299950,54	4167947,67
9D	299967,10	4168055,39	91	299905,95	4168011,58
10D	299905,99	4168138,49	101	299844,93	4168094,56
11D	299845,15	4168224,93	111	299783,33	4168182,07
12D	299808,62	4168278,43	121	299746,52	4168235,98
13D	299776,72	4168325,04	131	299715,15	4168281,82
14D	299744,94	4168369,19	141	299683,79	4168325,39
15D	299712,40	4168414,85	151	299651,21	4168371,10
16D	299676,38	4168465,08	161	299615,20	4168421,31
17D	299641,16	4168514,43	171	299580,21	4168470,34
18D	299626,72	4168534,12	181	299566,39	4168489,19
19D	299591,83	4168580,23	191	299528,52	4168539,24
20D	299573,79	4168613,14	201	299509,53	4168573,88
21D	299559,15	4168634,75	211	299497,37	4168591,83
22D	299505,05	4168710,72	221	299444,07	4168666,68
23D	299455,55	4168778,32	231	299394,45	4168734,45
24D1	299438,67	4168802,31	241	299377,16	4168759,01
24D2	299433,52	4168808,82	241	233377,10	4100733,01
24D3	299427,70	4168814,72			
25D	299409,91	4168830,86	25 1	299359,37	4168775,15
230	233403,31	4100050,00	2512	299353,92	4168780,63
			2513	299349,06	4168786,64
26D	299371,41	4168883,84	261	299310,49	4168839,72
27D	299338,63	4168929,24	271	299277,27	4168885,73
				299262,43	4168907,05
28D	299324,16	4168950,03	28I1 28I2		4168914,81
				299257,70	
			28I3 28I4	299253,93	4168923,09
				299251,20	4168931,76
			2815	299249,52	4168940,70
			2816	299248,94	4168949,77
			2817	299249,46	4168958,85
			2818	299251,07	4168967,80
			2819	299253,75	4168976,49
			28110	299257,46	4168984,79
			28111	299262,14	4168992,59
			28112	299267,73	4168999,76
			28113	299274,15	4169006,21
005	000050 00	4100070.00	28114	299281,29	4169011,83
29D	299353,39	4168970,30	291	299309,61	4169031,47
30D	299393,99	4169000,27	301	299348,88	4169060,47
31D	299424,88	4169023,77	311	299380,64	4169084,62
32D	299460,12	4169048,24	321	299416,58	4169109,59
33D	299499,80	4169077,01	331	299455,57	4169137,85
34D	299530,46	4169099,36	341	299486,42	4169160,34
35D	299596,30	4169146,47	351	299552,97	4169207,96
36D	299620,80	4169163,48	361	299577,54	4169225,01
37D	299714,65	4169230,33	371	299670,71	4169291,38
38D	299742,07	4169250,27	381	299698,50	4169311,59
39D	299792,72	4169285,41	391	299749,84	4169347,21
40D	299840,42	4169318,50	401	299763,92	4169356,98

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, ante la Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 2008.- La Directora General, P.A. (Decreto 194/2008, de 6.5), la Directora General de Gestión del Medio Natural, Marina Martín Jiménez.

RESOLUCION de 7 de julio de 2008, de la Direc ción General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba la desafectación y la modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en e término municipal de Rute, en la provincia de Córdoba (VP 013/08).

Examinado el expediente de desafectación y modificación parcial de trazado de la vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo afectado por el Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industrial Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Vereda de Lucena», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, fue clasificada por el Proyecto de Clasificación de Vías Pecuarias aprobado por Orden Ministerial de 17 de junio de 1944.

Segundo. La modificación de trazado de la via pecuaria «Vereda de Lucena», en el tramo referenciado, viene motivada por el desarrollo del Plan Parcial PP-I3 «Polígono Industria Las Salinas», en el término municipal de Rute, provincia de Córdoba, previsto en la Declaración de Impacto Ambienta aprobada por Resolución, de 23 de febrero de 2005, y publicada en el BOP núm. 53, de 28 de marzo de 2005.

La modificación de trazado afecta al trazado original en una longitud de 667,414 m. El tramo resultante, tras la modificación de referencia, tiene una longitud de 1.009,092 m., se iniciaría en el límite Oeste de la carretera A-331 por donde se accede al polígono industrial hasta enlazar con el trazado original de la citada vía pecuaria.

Tercero. Solicitada la presente modificación de trazado por el Excmo. Ayuntamiento de Rute, la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, informa favorablemente la referida solicitud por entender que se cumplen todos los requisitos técnicos exigidos por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de puestra Comunidad Autónoma

Cuarto. La entidad peticionaria garantizará el acondicionamiento del nuevo trazado conforme acuerde la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Córdoba, no suponiendo incremento presupuestario para la Consejería de Medio

A la vista de tales antecedentes, son de aplicación los si-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución de presente procedimiento administrativo de modificación de trazado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 41.5.º del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vias Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado;